

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 903 - 2013/GRP-CR**

Piura, 22 MAYO 2013

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 39° señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-20098/GRP-CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de setiembre de 2011, establece en su artículo 9° el procedimiento para investigar a funcionarios o servidores, señalando que el Consejo Regional tiene facultad para solicitar la presencia de cualquier funcionario o servidor del Gobierno Regional Piura con la finalidad de fiscalizar su actuación y desempeño, en los casos de presunta infracción a la Constitución, la Ley y demás normas que regulan la función pública; o, por disponer o consentir un acto administrativo o de administración que genere perjuicio a la Institución;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 874-2013/GRP-CR del 08 de febrero de 2013, se aprobó la exoneración del proceso de selección por causal de desabastecimiento inminente para contratación del servicio de colocación de la carpeta asfáltica 2" y servicio de colocación de la capa base granular, correspondiente a la Obra "Construcción de la carretera Tambogrande Km. 21 de la Vía Piura – Chulucanas", hasta por la suma de S/. 4'755,353.92 nuevos soles; sustentándose en el Informe N° 129-2013/GRP-440320 de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación - informe técnico; e Informe N° 262-2013/GRP-460000 del 05 de febrero de 2013 de Oficina Regional de Asesoría Jurídica - informe legal; documentación que en su conjunto fue alcanzada al Consejo Regional con Memorando N° 110-2013/GRP-400000 del 05 de febrero de 2013 de Gerencia General Regional, solicitando la exoneración del referido proceso de selección;

Que, con oficio N° E-021-2013/DSU-PAA del 06 de marzo de 2013, la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE hace llegar conclusiones de la acción de supervisión respecto de la exoneración aprobada con el Acuerdo de Consejo Regional antes mencionado, las que redundan en la improcedencia de la causal de desabastecimiento, por lo que solicita al Titular de la Entidad adoptar las medidas que corrijan los vicios y deficiencias advertidas, implemente los mecanismos internos destinados a impedir que se eleven informes a los órganos que aprueban las exoneraciones que los induzcan a adoptar decisiones que vulneren la Ley, sin dejar de lado las acciones tendientes al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 898-2013/GRP-CR del 22 de mayo de 2013 se dejó sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 874-2013/GRP-CR del 08 de febrero de 2013, aprobándose la Exoneración del Proceso de Selección por causal de Desabastecimiento, para la contratación del servicio de alquiler de planta chancadora secundaria terciaria portátil, el cual incluye el generador eléctrico de 150 KW, por el término de 45 días calendario, hasta por la suma de S/. 650,241.79 (seiscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y 79/100 nuevos soles);

Que, visto el pedido del Consejero Regional Sr. Porfirio Nicolás Valladolid Frías, el Consejo Regional considera necesario hacer respetar su fuero, investigando las razones por las cuales se emitieron los informes que sustentaron el Acuerdo de Consejo Regional N° 874-2013/GRP-CR, que fuera observado por la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 12 - 2013, celebrada el día 22 de mayo del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y

Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Iniciar el Procedimiento de Investigación, señalado en el artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR del 12 de setiembre de 2011, a los funcionarios que con su actuar conllevaron a inducir a error al Consejo Regional en la emisión del Acuerdo de Consejo Regional N° 874-2013/GRP-CR del 08 de febrero de 2013, incurriéndose en las siguientes causales:

- a) Infracción a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;
- b) Por disponer o consentir un acto administrativo o de administración que genere perjuicio a la Institución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a Presidencia Regional y Gerencia General Regional para conocimiento.

**ARTICULO TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO.**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

***Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE***  
***CONSEJERO DELEGADO***  
***CONSEJO REGIONAL***